

Mexicali, Baja California a 23 de Octubre de 2020

## **CIRCULAR**

### **A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No 23 AYO-DIF-01-20 REFERENTE A SUMINISTRO DE DESPENSAS PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Público (LAASSP) de aplicación supletoria, el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de conformidad a lo solicitado por la convocante, se les informa que la licitación pública numero 23-AYTO-DIF-01-20 se **CANCELA** ya que de continuar el procedimiento de pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

#### **Fundamento Legal:**

*Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

*“.....Artículo 38....*

*Párrafo cuarto: Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidas en estas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno....”*

*Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*

*“....Artículo 35.....*

*Párrafo tercero: El comité podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al órgano correspondiente.....*

Resulta procedente la cancelación del procedimiento de licitación de manera previa al acto de presentación de proposiciones, tomando en cuenta que al no existir propuestas no se violentan los derechos de terceros, en este caso las empresas interesadas de participar en la licitación.

Atentamente

MARIA ELENA ARAIZA CASILLAS  
DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA MEXICALI.

**DIF MEXICALI**  
**ESPACHADO**  
**OCT 23 2020**  
**DIRECCIÓN**

✉ difmexicali@mexicali.gob.mx  
☎ (686) 5 67.2720  
📍 Calzada Cety's 1699, Col. Rivera  
C.P. 21265, Mexicali, B.C.

